

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – SEDE REGIONAL
ITAPÚA**

**ACUERDO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA SALUD EN EL
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – SEDE REGIONAL ITAPÚA

En el marco del Proyecto para la Descentralización de la Salud en el Departamento de Itapúa, se celebra el presente acuerdo de Cooperación para la prestación de Servicios de Salud entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Consejo Nacional de Salud por una parte, la Gobernación de Itapúa y el Consejo Regional de Salud de Itapúa, por la otra parte, con el concurso de la Universidad Nacional de Itapúa y la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción – Sede Regional Itapúa, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Se reconoce al Hospital Regional de Encarnación, como hospital de referencia Departamental y de Docencia Universitaria. Le compete, por tanto, el rol de ser el establecimiento cabecera de la Red de Servicios de Salud del Departamento de Itapúa y como tal, el de mayor complejidad y capacidad resolutive. En lo relativo a los programas de salud pública, define su área de influencia en los límites del distrito de Encarnación.
- Segunda:** El Consejo Regional de Salud de Itapúa asume la transferencia técnica y administrativa de responsabilidades y recursos del sector por parte de del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, comprometiéndose a asegurar la prestación de los Servicios de Salud que ofrece el Hospital Regional de Encarnación, en al ámbito de su competencia, a través de un Plan Estratégico de Gestión, elaborado con la participación de representantes de la Universidad Nacional de Itapúa y la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción Sede Regional Itapúa, en virtud de los convenios vigentes entre éstas y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; de las instituciones públicas y privadas comprometidas con el proceso de descentralización y de la comunidad organizada, en el cual se incluyen indefectiblemente las políticas y programas nacionales determinados por el Ministerio y que son reconocidas como prioritarios por este Consejo.
- Tercera:** **El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, conservando sus derechos, y con la debida fiscalización de la 7ª Región Sanitaria, pone a disposición del Consejo Regional de Salud de Itapúa la infraestructura física y los recursos humanos del Hospital Regional de Encarnación y le transfiere responsabilidades técnicas y administrativas sobre la utilización de los recursos para los fines de su competencia.
- Cuarta:** **El Hospital Regional de Encarnación** queda autorizado a declarar la gratuidad a los servicios que presta en el ámbito de su competencia, a partir del uno de febrero de 2005-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – SEDE REGIONAL
ITAPÚA

- Quinta:** **El Consejo Regional de Salud de Itapúa** podrá arbitrar las medidas necesarias para proveer aquellos servicios que no son ofrecidos actualmente por el Hospital Regional de Encarnación, articulando acuerdos con el sector privado u otros organismos pertinentes. En ningún caso, los aranceles de estos servicios podrán ser superiores a los establecidos por el Ministerio. Los ingresos generados por la prestación de estos servicios serán destinados en su totalidad para los gastos de funcionamiento, incluyendo mantenimiento del Hospital Regional de Encarnación, así como sus programas y servicios.
- Sexta:** **El Consejo Regional de Salud de Itapúa** podrá recibir donaciones de los usuarios de los servicios de salud, el cual deberá destinarse íntegramente a solventar los gastos de funcionamiento del Hospital Regional de Encarnación y los otros gastos operativos que se generen en el cumplimiento de los programas prioritarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Séptima:** **El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, a través de la Séptima Región Sanitaria, asegurará al Hospital Regional de Encarnación la provisión de los insumes básicos utilizados en los programas nacionales del mismo Ministerio como ser, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), Planificación Familiar, TBC y Lepra, kit de partos y cesárea, diabetes, así como otros programas que sean implementados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. No así los insumos hospitalarios, de limpieza, combustible u otros elementos que hagan al funcionamiento del Hospital Regional, ítems que deberán ser solventados por Consejo Regional de Salud de Itapúa.
- Octava:** **La Gobernación de Itapúa** se compromete a aportar parte de su presupuesto anual de Salud, sujeto a disponibilidades presupuestarias y transferencias efectivas recibidas del Ministerio de Hacienda, a ser administrado por el Consejo Regional de Salud de Itapúa, para el fortalecimiento del Hospital Regional de Encarnación.
- Octava:** **La Gobernación de Itapúa** se compromete a aportar parte de su presupuesto anual de Salud, sujeto a disponibilidades presupuestarias y transferencias efectivas recibidas del Ministerio de Hacienda, a ser administrado por el Consejo Regional de Salud de Itapúa, para el fortalecimiento del Hospital Regional de Encarnación.
- Novena:** **El Consejo Regional de Salud** se compromete a destinar parte de los recursos provenientes de los ingresos del Hospital Regional de Encarnación para solventar los gastos que la Dirección de la 7ª Región Sanitaria, en el ejercicio del Comité ejecutivo del Consejo Regional de Salud de Itapúa, tenga que realizar para ejecutar acciones de supervisión, monitoreo y control. Para este fin, la Dirección de la 7ª Región Sanitaria deberá presentar a la Mesa Directiva del Consejo Regional de Salud la solicitud correspondiente con la debida justificación y el presupuesto de gastos de las actividades programadas.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – SEDE REGIONAL
ITAPÚA

Décima: El monto total anual para el cumplimiento de la cláusula anterior, no deberá ser inferior al 10%, ni podrá superar el 30% de los ingresos del Hospital Regional de Encarnación, a fin de no poner en riesgo el abastecimiento de insumos básicos del Hospital.

Undécima: **La Universidad Nacional de Itapúa y la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción Sede Regional Itapúa**, en el marco de los convenios vigentes con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pone a disposición del Hospital Regional de Encarnación sus recursos humanos y su capacidad técnica para el fortalecimiento de su organización funcional, en la forma en que se defina el Plan Estratégico de Gestión mencionado precedentemente.

Duodécima: **El Consejo Regional de Salud** monitoreará, controlará y evaluará regularmente, y como mínimo trimestralmente el correcto cumplimiento, tanto de los servicios, programas y metas establecidas, la administración de los bienes y aportes, así como el adecuado funcionamiento de los servicios brindados articuladamente con otras instituciones por el Hospital Regional de Encarnación a fin de presentarlos al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Consejo Nacional de Salud. Éstos últimos tendrán acceso las veces que lo soliciten, a toda información requerida sobre los aspectos arriba mencionados, a través del Consejo Regional de Salud y la 7ª Región Sanitaria

Decimotercera: Se considerarán resultados insuficientes si las coberturas sanitarias no llegan al 90% de las metas proyectadas para ese periodo de tiempo en el Distrito de Encarnación y si existiera saldo negativo en el balance de ingresos y egresos del Hospital Regional de Encarnación.

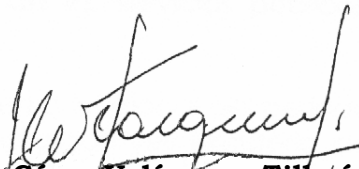
Decimocuarta: Este Acuerdo tendrá vigencia por el término de 3 (tres) años, prorrogable de común acuerdo entre las partes mediante documento escrito. Anualmente el mismo será evaluado por representantes de todas las partes suscribientes y podrá ser sometido a las modificaciones y/o ampliaciones que se consideren oportunas, las cuales serán agregadas a este Acuerdo, y formarán parte integrante del mismo, documentándose en anexos numerados. Asimismo, podrá ser rescindido antes de finalizar el periodo de vigencia, de común acuerdo o por iniciativa de una de las partes, en cuyo caso las otras partes deberán ser notificadas por escrito con 30 (treinta) días de anticipación

En prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, Su Excelencia el Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y Presidente del Consejo Nacional de Salud, **Dr. Julio César Velázquez Tillería**, y el Secretario de Salud de la Gobernación de Itapúa y Presidente del Consejo Regional de Salud, **Dr. Emilio Tillería**, el Decano de la Facultad de Medicina UNI, **Dr. Eduardo Mingo**, el Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, **Ing. Hildegardo González**, y el Pro Rector de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción Sede Regional Itapúa, **Dr. Rene Haurón**, en representación de las respectivas universidades y lo avala suficientemente del **Dr. Luis Viedma Vigo**, Gobernador del Departamento de Itapúa, en cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Pedro del Paraná, República del Paraguay a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – SEDE REGIONAL
ITAPÚA**



**Dr. Emilio Tillería
Secretario de Salud
Gobernación de Itapúa
Pdte. del Consejo Regional de Salud**



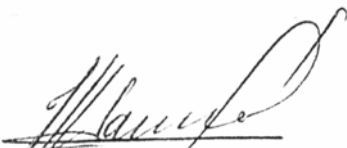
**Dr. Julio César Velázquez Tillería
Ministro de Salud Pública y Bienestar
Social
Presidente del Consejo Nacional de Salud**



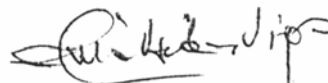
**Dr. Eduardo Mingo
Decano
Facultad de Medicina – UNI**



**Ing. Hildegardo González
Rector
Universidad Nacional de Itapúa**



**Dr. Rene Haurón
Prorector
Universidad Católica Nuestra Señora
de la Asunción
Sede Regional Itapúa**



**Dr. Luis Viedma Vigo
Gobernador
Departamento de Itapúa**